



ACUERDO ESPECIFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA-ESPAÑA, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PABLO VANEGAS PERALTA

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad de Cuenca (en adelante UC) ambas partes desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y máster

- 1.1 LA USC y la UC se comprometen a facilitar el intercambio de 2 estudiantes de cada universidad por año académico. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo, con respecto al cómputo anual de estudiantes.

Cualesquiera estudiantes recibidos fuera de las plazas de "Alumnos de Intercambio" estarán obligados a pagar en cada universidad de destino las correspondientes tasas y precios públicos, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 1.8 y 1.9 del presente Acuerdo.

- 1.2 La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un estudiante podrá ser rechazado cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.



- 1.3** Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre
Área de interés
Nivel de estudios: grado o estudios de postgrado
Nacionalidad/Copia de pasaporte
Certificación de notas
Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la UC

Los estudiantes que nomine la UC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio
Acuerdo de estudios
Fotocopia del pasaporte
Certificado Académico
Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la USC.

- 1.4** La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.5** Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El compromiso de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6** La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.



- 1.7** Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 15 de octubre del año anterior.

- 1.8** Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la UC (2 por año académico) serán considerados por la USC como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la UC. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados por la UC recibidos en la USC pagarán en la USC los precios públicos y tasas de matrícula de los estudios de grado o máster, así como las tarifas establecidas en el Programa de Atención a Estudiantes Extracomunitarios (PATEX). La USC comunicará a la UC antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

- 1.9** Para cada curso académico, los primeros estudiantes seleccionados por la USC para el programa de intercambio en la UC (2 por año académico) serán considerados por la UC como alumnos de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la UC. La UC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.

Los demás estudiantes seleccionados recibidos en la UC pagarán en la UC los precios públicos y tasas administrativas establecidas por el Honorable Consejo Universitario. La UC comunicará a la USC antes del inicio del curso, todos los precios, tasas y tarifas que deberán ser abonados.

- 1.10** Los estudiantes participantes deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.

- 1.11** Los estudiantes deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la USC. Para ello, y de cara a la obtención del correspondiente visado, la USC les facilitará, antes de su llegada, los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil.

- 1.12** Los estudiantes seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad



receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

2. Administración y vigencia

La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la y de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cuenca

2.1 Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidade de Santiago de Compostela
 Servicio de Relaciones Exteriores
 Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro
 CP 15782 Santiago de Compostela, España
 Teléfono: 00 34 881 813 402
 Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

A la UC: Dirección de Relaciones Internacionales
 Universidad de Cuenca - Edificio de la Administración Central
 Av. 12 de abril s/n y Av. Loja
 010201 Cuenca, Ecuador
 Teléfono 593 7 4051000 Ext.1531
 Correo electrónico: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

2.2 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.



- 2.4 El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Convenio del año 2006.

De acuerdo con este Acuerdo específico, se firman dos (2) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

Firmado digitalmente
por 76565571C
ANTONIO LOPEZ (R:
Q1518001A)
Fecha: 2019.12.02
10:56:07 +01'00'

Antonio López Díaz
Rector
Universidad de Santiago de Compostela

Fecha:



Pablo Vanegas Peralta
Rector
Universidad de Cuenca

Fecha: